

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	S&GM ABOGADOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.379.007-7
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29 de enero del 2026
N.º DEL CONTRATO:	CD-QAJ-003-2026
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	OBJETO: " Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias" ALCANCE: • Participar y asesorar en las actividades relacionadas con los asuntos relacionados con ejercer la representación judicial en las actuaciones o en las diligencias, dentro de los procesos judiciales o trámites extrajudiciales en que tenga interés o sea llamada a comparecer el Distrito de Cartagena que le sean asignados, particularmente los relacionados con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones. • Estudiar y proponer líneas y estrategias de defensa judicial y extrajudicial en los procesos judiciales que revisten suma relevancia para la ciudad, particularmente los relacionados con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos. • Atender las actuaciones judiciales necesarias para la defensa y representación de los intereses de la Entidad dentro de los procesos asignado, contestación de demanda. • Elaborar y presentar oportunamente la demanda o la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía con fines de repetición (cuando sea procedente), la demanda de reconvencción (cuando proceda), según el caso, o cualquier otro memorial similar, obteniendo para ello las pruebas requeridas. • Asistir a las audiencias fijadas por los diferentes estrados judiciales conforme al caso. • Adelantar todas las actuaciones procesales dentro de los términos establecidos en la ley procesal y/o determinados por autoridad competente. • Elaborar informes jurídicos en asuntos que la Oficina Jurídica del Distrito le asigne. • Realizar la revisión y correspondiente al cargar al sistema de procesos judiciales o en las plataformas que se dispongan para tal fin todas las actuaciones judiciales desplegadas, entre las que se encuentran todas las providencias judiciales, memoriales, pantallazos de correos enviados y mantener actualizado el sistema en tiempo real. • Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se relacionen con el objeto del contrato a las cuales se le solicite asistir, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y el soporte documental objeto de su conocimiento durante el periodo. • Solicitar información necesaria sea a la entidad o a sus entidades descentralizadas, con el fin de preparar y/o determinar el material probatorio requerido para ser aportado para la efectiva defensa de los intereses del



	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 2 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

	Distrito de Cartagena para lo cual, se suministrará oportunamente por la Entidad los documentos, informes, pruebas y en general todo aquel acervo que pueda servir como prueba y que se encuentre en su poder. • Informar con anticipación a la supervisión del contrato la necesidad de obtención de copias suministradas por terceros a efectos de que se realicen las gestiones administrativas pertinentes o aportar los medios digitales para la reproducción física de los mismos, en caso de ser necesario. • Emitir conceptos sobre los temas puestos a su consideración por la entidad que tengan relación directa con los procesos asignados, a efectos de atender actuaciones propias de la entidad o que sean solicitadas por entes de control. • Ejercer la representación judicial encomendada, a través de los apoderados que el contratista ponga en consideración a la entidad, no obstante, podrá sustituir su poder preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, previa aprobación que se haga por el supervisor del contrato, hasta tanto pueda reasumir la representación judicial. • Poner a disposición un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada. • Solicitar a funcionarios del Distrito que obren como enlace para ejercer la defensa dentro de los trámites judiciales, que se sirva coordinar con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios y dictámenes sé que requiera, para el desarrollo de la gestión jurídica a su cargo. • El contratista al terminar el plazo de ejecución del contrato tendrá el deber de seguir la vigilancia del proceso hasta por veinte (20) días más hasta tanto se tramite el nuevo contrato se otorgue poder a otro profesional del derecho, sin que ello implique remuneración adicional, en atención a que las partes entienden y aceptan que por la naturaleza del servicio se hace indispensable dicha atención, y que ello se encuentra comprendido en los honorarios que han sido cancelado. • Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad a su objeto contractual.
--	--



VALOR DEL CONTRATO:	\$196.000.000	
PLAZO:	En virtud del Adicional en tiempo y valor No. 001 al contrato CD-OAJ-003-2026, el plazo del contrato es 6 meses.	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural	Jurídica
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	No aplica	No aplica
FECHA DE INICIO:	30 de enero del 2026	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	No aplica	
FECHA FINAL:	29 de julio del 2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	No aplica	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	No aplica	
VALOR DE PAGO ARL	No aplica	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	No aplica	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	30/07/2026
Revisor Fiscal		

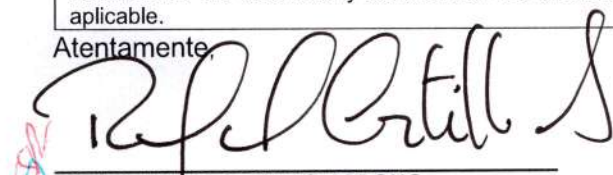
Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	26000025	01	02/01/2026	\$ 6.000.000.000
Registro	5278	01	30/01/2026	\$196.000.000
Registro	8735	01	25/05/2026	\$98.000.000

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta el adicional en tiempo y valor, el cual quedara asi: " Adiciónese el valor del contrato CD-OAJ-003-2026 en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000.000.00) IVA INCLUIDO**, por lo tanto la cláusula cuarta del contrato CD-OAJ-003-2026, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$294.000.000.00) IVA INCLUIDO**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (6)** mensualidades vencidas de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000.00) IVA INCLUIDO**, como estaba pactado en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato CD-OAJ-003-2026 quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será **SEIS (6) MESES**. contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Fecha de aprobación del adicional 21 mayo 2026

La presente certificación se expide para el cobro de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)** correspondiente **A LA SEXTA CUOTA**.

Si bien en las cláusulas contractuales no se evidencia el número nueve, porque se presentó un error de digitación involuntario en la secuencia numérica, se deja constancia que el contrato se encuentra completo debido a que la totalidad de las cláusulas y condiciones se encuentran conforme con los requisitos contractuales y normativa aplicable.

Atentamente,


RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO
ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 10:13:56

S&GM ABOGADOS SAS



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 **Información general**

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16926960

5 Documentos del contrato

Número del contrato CD-OAJ-003-2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 2

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato "Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias"

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 30/01/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 29/05/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 4 Meses

Tiempo adiciones en días 1 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Proveedor Seleccionado



S&GM ABOGADOS SAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
S&GM ABOGADOS SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado David 29/01/2026
por: Andres 8:15:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Segrera
Uribe

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado YIRA 29/01/2026
por: TATIANA 2:04:15 PM ((UTC-05:00))
MORALES
CASTRO

Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_9235677_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_9235677_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	196.000.000,00 COP



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 10:42:05
S&GM ABOGADOS SAS



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16926960

5 Documentos del contrato

Número del contrato CD-OAJ-003-2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 3

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato "Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias"

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 30/01/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 29/07/2026 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 6 Meses

Tiempo adiciones en días 62 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Proveedor Seleccionado



S&GM ABOGADOS SAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
S&GM ABOGADOS SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Fecha de aprobación: -
Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Fecha de aprobación: -
Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9235677_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9235677_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	294.000.000,00 COP



OBJETO:	<i>“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias”</i>
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	S&GM ABOGADOS S.A.S

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial, identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el **DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025** en la **DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, YIRA MORALES CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1128059948 expedida en CARTAGENA, nombrada mediante Decreto Distrital N° 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **S&GM ABOGADOS S.A.S.** identificado con NIT 901379007-7, representada por **DAVID ANDRÉS SEGRERA URIBE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1140852437, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional y legal, hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para apoyar y fomentar el crecimiento y apoyo al desarrollo de la ciudad.
- II. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.
- III. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena requiere asesoría jurídica en el marco de los procesos de Representación Judicial que cursan y que son responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica.
- IV. Que el Distrito de Cartagena de Indias ha verificado la idoneidad y experiencia de la firma **S&GM ABOGADOS S.A.S.**
- V. Que la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con sus competencias, elaboró los estudios previos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad, e incorporó en el los sustentos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales para contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias” Así mismo, aportó la documentación que de acuerdo con la normatividad debe observarse para la celebración de los contratos requeridos.
- VI. Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial el literal h), del numeral 4 de su artículo 2 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: *“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias”*

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio ofrecido cubre las siguientes actividades:

En la ejecución del presente contrato se tiene previsto el desarrollo de las siguientes actividades:

- Participar y asesorar en las actividades relacionadas con los asuntos relacionados con ejercer la representación judicial en las actuaciones o en las diligencias, dentro de los procesos judiciales o trámites extrajudiciales en que tenga interés o sea llamada a comparecer el Distrito de Cartagena que le sean asignados, particularmente los relacionados





con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones.

- Estudiar y proponer líneas y estrategias de defensa judicial y extrajudicial en los procesos judiciales que revisten suma relevancia para la ciudad, particularmente los relacionados con las controversias contractuales con las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Atender las actuaciones judiciales necesarias para la defensa y representación de los intereses de la Entidad dentro de los procesos asignado, contestación de demanda.
- Elaborar y presentar oportunamente la demanda o la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía con fines de repetición (cuando sea procedente), la demanda de reconvencción (cuando proceda), según el caso, o cualquier otro memorial similar, obteniendo para ello las pruebas requeridas.
- Asistir a las audiencias fijadas por los diferentes estrados judiciales conforme al caso.
- Adelantar todas las actuaciones procesales dentro de los términos establecidos en la ley procesal y/o determinados por autoridad competente.
- Elaborar informes jurídicos en asuntos que la Oficina Jurídica del Distrito le asigne.
- Realizar la revisión y correspondiente al cargar al sistema de procesos judiciales o en las plataformas que se dispongan para tal fin todas las actuaciones judiciales desplegadas, entre las que se encuentran todas las providencias judiciales, memoriales, pantallazos de correos enviados y mantener actualizado el sistema en tiempo real.
- Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se relacionen con el objeto del contrato a las cuales se le solicite asistir. preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y el soporte documental objeto de su conocimiento durante el periodo.
- Solicitar información necesaria sea a la entidad o a sus entidades descentralizadas, con el fin de preparar y/o determinar el material probatorio requerido para ser aportado para la efectiva defensa de los intereses del Distrito de Cartagena para lo cual, se suministrará oportunamente por la Entidad los documentos, informes, pruebas y en general todo aquel acervo que pueda servir como prueba y que se encuentre en su poder.
- Informar con anticipación a la supervisión del contrato la necesidad de obtención de copias suministradas por terceros a efectos de que se realicen las gestiones administrativas pertinentes o aportar los medios digitales para la reproducción física de los mismos, en caso de ser necesario.
- Emitir conceptos sobre los temas puestos a su consideración por la entidad que tengan relación directa con los procesos asignados, a efectos de atender actuaciones propias de la entidad o que sean solicitadas por entes de control.
- Ejercer la representación judicial encomendada, a través de los apoderados que el contratista ponga en consideración a la entidad, no obstante, podrá sustituir su poder preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, previa aprobación que se haga por el supervisor del contrato, hasta tanto pueda reasumir la representación judicial.
- Poner a disposición un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada.
- Solicitar a funcionarios del Distrito que obren como enlace para ejercer la defensa dentro de los trámites judiciales, que se sirva coordinar con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios y dictámenes sé que requiera, para el desarrollo de la gestión jurídica a su cargo.
- El contratista al terminar el plazo de ejecución del contrato tendrá el deber de seguir la vigilancia del proceso hasta por veinte (20) días más hasta tanto se tramite el nuevo contrato o se otorgue poder a otro profesional del derecho, sin que ello implique remuneración adicional, en atención a que las partes entienden y aceptan que por la naturaleza del servicio se hace indispensable dicha atención, y que ello se encuentra comprendido en los honorarios que han sido cancelado.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad a su objeto contractual.



CLÁUSULA 3. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$196.000,000.00) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especialmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000025	02 - ENERO- 2026	\$ 6.000.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente:

El **DISTRITO**, El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **CUATRO (4)** pagos por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000,000.00) IVA INCLUIDO**, que se pagarán en cuotas mensuales, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como la presentación de la certificación del cumplimiento de las compromisos parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

EL DISTRITO DE CARTAGENA, no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Los pagos se harán previa la acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(ii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iii)** documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; **(iv)** cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato y sus obligaciones de conformidad con el alcance del objeto señalado en el estudio previo del proceso y la oferta presentada.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con el Distrito.
3. Atender los lineamientos y políticas generales requeridas por el Distrito.
4. Entregar los informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Abstenerse de divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.



9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Distrito.
12. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. Aplicar y atender de forma inmediata y diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por los supervisores del contrato en relación con el funcionamiento del aplicativo objeto del presente contrato.
15. Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
16. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, a efectos de revisar la ejecución de este, el cumplimiento de obligaciones y el funcionamiento adecuado.
17. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
18. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
19. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
20. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el alcance del objeto del estudio previo y la propuesta presentada.
2. Disponer del soporte técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del contrato.
3. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del contrato.
4. Concertar con el supervisor delegado en el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se desarrollen actividades concernientes al contrato.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
6. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción de este.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
6. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada de forma completa y oportuna.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
8. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación



necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

9. Contar con un coordinador del servicio quien será oficialmente la persona autorizada para solicitar el servicio, llevar el control de las actividades y es quién gestionará los pagos de acuerdo con las horas registradas en los entregables.
10. Asignar a un usuario para recibir el servicio quien será responsable de la aprobación de la prestación del servicio.

CLÁUSULA 10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 11. MULTAS. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, se causarán las multas que a continuación siguen:

Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contrato se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- a) Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- b) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
- c) Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- d) Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- e) Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- f) Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
- g) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen.

CLAUSULA 14. SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por **ASESOR CODIGO 105 GRADO 47, Unidad Defensa Judicial**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este Contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 15. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con



lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolívar, el domicilio para todos los efectos legales será la ciudad de Cartagena, Bolívar.

CLÁUSULA 18. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato.

Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

CLÁUSULA 20. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las leyes colombianas, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. El presente contrato está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias.

CLÁUSULA 22. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: La información objeto del presente contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre sus resultados, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales de este, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se quiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Documentos del Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 26000025

OBJETO

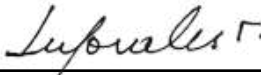
Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino a la oficina asesora jurídica del distrito de Cartagena vigencia 2026.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.1.2.02.02.008-1.01 - Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 6.000.000.000,00
			\$ 6.000.000.000,00

TOTAL CDP: SEIS MIL MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 2 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA.
Solicitó : YIRA TATIANA MORALES	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 35	Elaboró SDP: JPOSADA1	Fecha Impresion: 02/01/2026

CONTRATO No.	Adicional en tiempo y valor No. 001 al Contrato CD-OAJ-003-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	S&GM ABOGADOS S.A.S NIT 901379007-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **Directora Administrativa De Talento Humano** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **S&GM ABOGADOS S.A.S.** identificado con NIT 901379007-7, representada por **DAVID ANDRÉS SEGRERA URIBE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1140852437, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – Que las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-OAJ-003-2026, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución pactado fue de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$196.000,000.00) IVA INCLUIDO. TERCERA.** - Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 29 de mayo de 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 5278 del 30 de enero de 2026 y por lo tanto es viable su modificación. **CUARTA.** - Que la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA.** - Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo en **DOS (2) MESES** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000,000.00) IVA INCLUIDO. SEXTA.** - Que como respaldo del valor que se adiciona, el responsable del presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000025, de fecha Viernes, 02 de Enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE, el cual hace parte integral del presente documento. **SEPTIMA.** - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios CD-OAJ-003-2026. **OCTAVA.-** El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato CD-OAJ-003-2026 en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$98.000,000.00) IVA INCLUIDO,**



CONTRATO No.	Adicional en tiempo y valor No. 001 al Contrato CD-OAJ-003-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	S&GM ABOGADOS S.A.S NIT 901379007-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

por lo tanto la cláusula cuarta del contrato CD-OAJ-003-2026, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$294.000,000.00) IVA INCLUIDO**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (6)** mensualidades vencidas de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000,000.00) IVA INCLUIDO**, como estaba pactado en el contrato inicial. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato CD-OAJ-003-2026 quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será **SEIS (6) MESES**, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** La cláusula veinticinco del contrato CD-OAJ-003-2026 quedará de la siguiente forma **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26000025, de fecha Viernes, 02 de Enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma electrónicamente el presente acto jurídico, por los que en ella intervienen a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Julia Porto O - Asesora Externa
Jorge Serna - Asesor Externo
Revisó: Jorge Ramírez Molina – Abogado Asesor Externo OAJ
Revisó: Vanessa Murgas - Abogada Asesora Externa OAJ
Aprobó: Carla Paola Castellanos - Abogada Asesora Externa OAJ
Aprobó: Milton José Pereira Blanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 5278

Beneficiario: 901379007 - S & GM ABOGADOS S.A.S.

CDP: 26000025 **Fecha CDP:** viernes 02 enero 2026

DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-OAJ-003-2026

Fecha de compromiso: 29/01/2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.1.2.02.02.008-1.01 - Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 196.000.000,00
		Total	\$ 196.000.000,00

TOTAL: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 30 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: YIRA TATIANA MORALES CASTRO	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA.	Fecha: 02/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 26005402	Elaboró: SRP: jposada1	Fecha Impresion: 02/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 8735

Beneficiario: 901379007 - S & GM ABOGADOS S.A.S.

CDP: 26000025 **Fecha CDP:** viernes 02 enero 2026

DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-OAJ-003-2026

Fecha de compromiso: 29/01/2026

OBJETO

ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR NO. 001 AL CONTRATO CD-OAJ-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.1.2.02.02.008-1.01 - Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 98.000.000,00
Total			\$ 98.000.000,00

TOTAL: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 25 días del mes de mayo del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: YIRA TATIANA MORALES CASTRO	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE		
Elaboró: PSOTO	Imprimió: JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA.	Fecha: 26/05/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 26009078	Elaboró: SRP: jposada1	Fecha Impresion: 26/05/2026	



S&GM ABOGADOS SAS
NIT 901.379.007-7
CR 52 # 75 - 111 LC 1
Tel: (605) 3195581809
Barranquilla - Colombia
gomezmartinezabogadossas@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 73

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	Teléfono	(605) 0000000
Dirección	No aplica	Ciudad	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/07/2026, 16:37
Expedición	30/07/2026, 16:37
Vencimiento	30/07/2026

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	SJ001	SERVICIOS ASESORIAS JURIDICAS Factura correspondiente al periodo del 30 de junio de 2026 al 29 de julio de 2026 del contrato No. CD-OAJ-003-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos relacionados con la Representación Judicial del Distrito de Cartagena de Indias	1.00	41,176,470.59	7,823,529.41	49,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Cuarenta y nueve millones de pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 49,000,000.00

Observaciones:

Favor consignar en Banco Davivienda S.A. Cta Cte # 0560108969933705 a nombre de GÓMEZ MARTÍNEZ ABOGADOS S.A.S.

Total Bruto	41,176,470.59
IVA 19%	7,823,529.41
Total a Pagar	49,000,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764107814079 aprobado en 20260329 prefijo FE desde el número 58 al 5000 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 7
CUFE: 6a82f4854309fee0bd7149ea9e77b48cf7aceb70d0e60dabc2a727a2e5c11d4eb1982551f4b62e176f003fbeeaa8e975

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-9. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 13/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **S&GM ABOGADOS S.A.S.** con NIT **901.379.007-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 108969933705

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.**

Cartagena – Bolívar, 30 de julio de 2026.

Señores:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA: *Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-OAJ-003-2026.*

DAVID ANDRES SEGRERA URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.852.437 expedida en la ciudad de Barranquilla, en calidad de representante legal de la sociedad, **S&GM ABOGADOS S.A.S**, identifica con NIT No. 901.379.007-7, me permito certificar que nos encontramos a paz y salvo con los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), hasta la fecha de la certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, se deja constancia que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, la entidad no se encontraba obligada al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni de aportes parafiscales, toda vez que no ha tenido vinculación laboral dependiente con ningún trabajador, ni ha suscrito contratos que generen relación laboral en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.

Dada en Cartagena – Bolívar, el treinta (30) de julio de 2026.

Atentamente,



S&GM ABOGADOS S.A.S

NIT. No. 901.379.007-7,

DAVID ANDRES SEGRERA URIBE

CC. No. 1.140.852.437 Expedida en Barranquilla
Rep. Legal.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto09Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario141218893824

(415)7707212489984(8020)0000141218893824

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)90137900776. DV712. Dirección seccionalImpuestos de Barranquilla14. Buzón electrónico2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón socialS & GM ABOGADOS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoAtlántico08

40. Ciudad/MunicipioBarranquilla001

41. Dirección principalCR 52 75 111 LC 1

42. Correo electrónicogomezmartinezabogadossas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 13195581809

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código6910

47. Fecha inicio actividad20200303

Actividad secundaria

48. Código7020

49. Fecha inicio actividad20200303

Otras actividades

50. Código126920

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código571442485255

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha2025-11-04 / 11:07:01AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

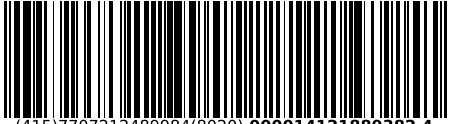
Firma del solicitante:

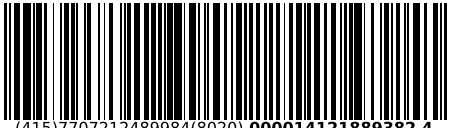
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 22-07-2026 09:48:50AM

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
4. Número de formulario			141218893824		
			 (415)7707212489984(8020) 000014121889382 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 9 0 0 7		7	Impuestos de Barranquilla		2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 3		0 1		82. Nacional
72. Número	0 0 0 0 0		4		1 0 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 3 0 3		2 0 2 5 1 0 0 2		83. Nacional público
74. Número de notaría					0 . 0 %
75. Entidad de registro	0 3		0 3		84. Nacional privado
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 3 0 9		2 0 2 5 1 0 2 0		1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 5 8 4 5 9		7 5 8 4 5 9		
78. Departamento	0 8		0 8		85. Extranjero
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		3		0 %
Vigencia			86. Extranjero público		
80. Desde	2 0 2 0 0 3 0 3		0 . 0 %		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		87. Extranjero privado		
			0 . 0 %		
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 2 0 0 3 0 9		-	
2	4 9	2 0 2 0 0 3 0 9		-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141218893824			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121889382 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 7 9 0 0 7		7		Impuestos de Barranquilla		2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 1 0 2 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 1 4 0 8 5 2 4 3 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SEGRERA		105. Segundo apellido URIBE		106. Primer nombre DAVID		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/07/2026 - 09:47:55

Recibo No. 13572742, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SG6F42B6FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
S&GM ABOGADOS S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.379.007 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 758.459
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Abril de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Carrera 51 No. 79 - 34 Oficina 407 Edificio
Executive Trade Center
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@legalsgm.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/07/2026 - 09:47:55

Recibo No. 13572742, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SG6F42B6FF

Teléfono comercial 1: 3232927335

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 No. 79 - 34 Oficina 407 Edificio Executive Trade Center

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@legalsgm.com

Teléfono para notificación 1: 3232927335

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 03/03/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/03/2020 bajo el número 378.838 del libro IX, se constituyó la sociedad: GOMEZ MARTINEZ ABOGADOS S.A.S

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 4 del 02/10/2025, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/2025 bajo el número 509.626 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a S&GM ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Asesorías, consultorías jurídicas y representaciones legales. Representación judicial, todo lo relacionado con el ejercicio del derecho, la abogacía y la actividad jurídica legal. Además, prestará servicios de asesorías contables- tributarias y todo lo relacionado con la práctica contable en general. Ofrecerá los servicios de capacitación, organización, y ejecución de charlas, seminarios, talleres y conferencias de educación no formal en todos los ámbitos del saber. Ejercerá la representación legal y contractual de artistas de todos los géneros y deportistas de todas las disciplinas. Venta de Pólizas de Seguros, Asesorías en Seguros Generales y de Vida y en todo lo relacionado con el sector Asegurador. Asesorías y corretaje en



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/07/2026 - 09:47:55

Recibo No. 13572742, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SG6F42B6FF

todo lo relacionado con el sector Inmobiliario, Representación legal y contractual en Compra, Venta, Arriendo, Permuta y Custodia de Inmuebles y muebles.

CAPITAL:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$5.001.000,00
Número de acciones	:	5.001,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$5.001.000,00
Número de acciones	:	5.001,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$5.001.000,00
Número de acciones	:	5.001,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración: Asamblea General de Accionistas. Representante Legal y Gerente. Suplente del Representante Legal y Gerente. La sociedad tendrá un Gerente elegido por la Asamblea de Accionistas, quien podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente, elegido también por la Asamblea de Accionistas quien tendrá las mismas facultades que el gerente. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Son funciones del Gerente: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad sin límite de cuantía. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. El Gerente podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 03/03/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/03/2020 bajo el número 378.838 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/07/2026 - 09:47:55

Recibo No. 13572742, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SG6F42B6FF

Cargo/Nombre

Identificación

Suplente del Gerente

Martínez Donado Juan Alfonso

CC 72288199

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 02/10/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/2025 bajo el número 509.627 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente

Segrera Uribe David Andres

CC 1140852437

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	17/03/2025	Asamblea de Accionista	493.912	18/03/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Actividad Secundaria Código CIIU: 7020

Otras Actividades 1 Código CIIU: 6920

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 22/07/2026 - 09:47:55

Recibo No. 13572742, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SG6F42B6FF

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Firma

Apellidos

SEGRERA URIBE

NUIP

1.140.852.437

Nombres

DAVID ANDRES

Nacionalidad

COL

Estatura

1.74

Sexo

M

Fecha de nacimiento

11 AGO 1992

G.S.

B+

Lugar de nacimiento

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición

23 AGO 2010, BARRANQUILLA

Fecha de expiración

22 DIC 2031



.CO

001495292



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL001495292403001<<<<<<<<<<
9208119M3112227COL1140852437<7
SEGRERA<URIBE<<DAVID<ANDRES<<<